

Crónica  
*de Córdoba*  
*y sus Pueblos*

XIX



Córdoba, 2013

Ilustre Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales



**Crónica**  
*de Córdoba*  
*y sus Pueblos*

**XIX**

**Ilustre Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales**

Diputación de Córdoba, Departamento de Ediciones y Publicaciones

Córdoba, 2013



## **Ilustre Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales**

### **Crónica de Córdoba y sus Pueblos, XIX**

#### **Consejo de Redacción**

##### **Coordinadores**

Juan Gregorio Nevado Calero

Fernando Leiva Briones

##### **Vocales**

Manuel García Hurtado

Juan P. Gutiérrez García

José Manuel Domínguez Pozo

Antonio Alcaide García

**Edita e Imprime:** Diputación de Córdoba  
Ediciones y Publicaciones.

**Foto Portada:** Vista panorámica de Conquista a mediados del siglo XX

**I.S.B.N.:** 978-84-8154-398-8

**Depósito Legal:** CO 1331-2014

## PARA UNA HISTORIA DE LA SEGUNDA RESTAURACIÓN EN HORNACHUELOS

**José María Palencia Cerezo**  
*Cronista Oficial de Hornachuelos*

Se estudia en esta ocasión un documento de 1912, perteneciente a un archivo particular de Hornachuelos, que trata del acuerdo pactado entre conservadores y liberales de la localidad para turnarse en el ejercicio del poder al amparo de la Ley Electoral de 1907.

Se estudia en esta ocasión un documento que estimamos significativo para la historia de Hornachuelos durante la Segunda Restauración, ya que pone de manifiesto la manera en que quedó instaurado en la villa, el pacto tácito entre conservadores y liberales para turnarse en el poder, perpetuándose en el mismo<sup>1</sup>. Ello se produce en ese momento decisivo en la historia de España al que algunos historiadores se han referido con el nombre de caciquismo, sistema que aquí pudo consagrarse en buena parte debido a esta política de turnismo, que vino implementándose desde el siglo anterior a partir de los primeros momentos del gabinete Canovas del Castillo, pero que conocería su momento más álgido durante las dos primeras décadas del siglo XX.

Un sistema establecido legislativamente en base a la interrelación profunda entre oligarquía terrateniente, alto funcionariado de la Administración y burguesía comercial, que se proyectaría fehacientemente como primer eslabón de la cadena, en el funcionamiento interno de los Ayuntamientos.

No cabe duda de que en ese momento, las relaciones entre liberales y conservadores se van a plantear a nivel estrictamente interno dentro de las corporaciones municipales, dándose un momento en que apenas se conocen disputas entre bandos opuestos, por lo que sus respectivas manifestaciones harán patente una clara conciencia de pertenencia a la clase dominante, lo que no producirá desavenencias profundas entre los regi-

---

1 El documento pertenece a un archivo privado de la localidad cuyo propietario ha pedido que su nombre no se haga público.

dores o próceres locales, ni a nivel ideológico ni a nivel de proyectos concretos. De esta suerte, su consecuencia política será el que se mantenga una línea claramente continuista y aparentemente no traumática bajo la atenta mirada de la Monarquía de Alfonso XIII de Borbón (1886 - 1941).

Dicho sistema se fundamentaría en un modelo de elección de representantes del pueblo en el que los gabinetes ministeriales elegirán a los alcaldes, produciéndose así constantes cambios de regidores municipales al compás de las modificaciones en los gabinetes ministeriales. Por lo demás, llegó a existir también una clara “correa de transmisión” entre el Ministro de la Gobernación, el Gobernador Civil y el Alcalde, siendo normalmente Gobernadores Civiles los Jefes de los Partidos.

Por otro lado, la concepción de la alcaldía como un cargo o función de mando absoluto a desempeñar por parte de los alcaldes, llevaría a estos a un cierto enfrentamiento con los gobernadores civiles, que llegarían a imponer su poder mediante los nombramientos de los funcionarios municipales a través de las llamadas Comisiones Provinciales.

Por lo demás, el documento que aquí estudiamos se redacta en un momento indeterminado del año 1912 y parece promovido por el Partido Conservador de Hornachuelos, que en ese momento ostentaría el poder mayoritario, gobernando en la persona de don Antonio González Carrascosa, que figura por alusión en el apartado octavo del mismo en condición de cargo ya electo. Dicho momento parece coincidir o suceder en fechas próximas al asesinato del presidente del Consejo de Ministros José Canalejas y Méndez, ocurrido el 2 de noviembre de 1912, que sería sustituido por el Conde de Romanones, entrando entonces Segismundo Moret como Presidente del Congreso. Este asesinato tendría una gran importancia para el futuro devenir de la política española, ya que como ha sido reconocido por distintos historiadores –Seco Serrano, Arcas Cubero, etcétera–, con él desaparecía también la gran oportunidad de regeneración interna de la Restauración, debido a que Canalejas parece que fue la gran figura democrática de entonces, convirtiéndose en el último puntal de la misma.

Sabido es que, habiendo evolucionado Canalejas a posiciones monárquicas desde la democracia republicana, consideraba que los republicanos no eran, a diferencia de otros partidos, enemigos del régimen. Y recordemos que, en el seno del republicanismo, cristalizó entonces una postura reformista y benevolente que estuvo encabezada por Melquiades Álvarez y dio origen al nuevo partido Republicano-reformista que luego descollaría con la figura de Alejandro Lerroux.

En todo caso, la redacción de nuestro documento se hace posible al amparo del Artículo 29 de la Ley electoral de 1907, decretada por el gobierno conservador de don Antonio Maura, que en 1912 se encuentra todavía en vigor, rigiendo el comportamiento electoral de España hasta 1931. La misma se basaba en el sistema imperante desde 1870, que establecía un sistema por distritos que elegían un diputado en función de las

rentas de los mayo contribuyentes, aunque introducía ahora algunas novedades, como el famoso artículo 29, que señalaba que en los distritos en que no saliesen proclamados candidatos en mayor número de los llamados a ser elegidos, la proclamación de candidatos equivalía a su elección y los relevaba de la necesidad de someterse a ella.

Dicha ley establecía también una doble metodología en función de la distinción entre elecciones a Diputados a Cortes y a Diputados Provinciales, y otra para las elecciones municipales. Si en cuanto a las primeras los próceres de Hornachuelos serían meros acólitos de lo que designasen los jefes de sus respectivos partidos de la capital –en este caso el conservador José Sánchez Guerra y el liberal Antonio Barroso y Castillo–, serían, sin embargo, en relación a las segundas, en las que nuestro documento cobre todo su sentido, ya que con ello se garantizaba el turnismo permanente en base al establecimiento del mismo número de concejales de un partido que de otro; lo que en la práctica legalizaba el caciquismo.

En este sentido, la situación en la capital era la siguiente. Hacia 1910 el líder de los conservadores cordobeses era don José Sánchez Guerra, siempre el candidato más votado por el distrito de Cabra-Lucena. Por entonces vivía un momento de auge, ya que en enero de ese mismo año habían inaugurado la nueva sede de su Casino, en el piso bajo de la lujosa casa recién construida por don José María Roldán en la calle Gondomar número 12, esquina a calle Morería. El presidente del partido en Córdoba era don José Contreras Carmona, mientras el Casino estaría dirigido a lo largo de muchos años por Antonio Pineda de las Infantas.

Por su parte, los liberales actuaban abanderados por Antonio Barroso y Castillo, que había sido elegido Ministro de Instrucción Pública del gabinete de Moret en octubre de 1910. Desde Madrid desplegaba entonces una tremenda actividad en pro de los intereses de la ciudad de Córdoba, especialmente para la consecución de un edificio digno para la Facultad de Veterinaria.

Si observamos la titularidad de la alcaldía cordobesa, se verá cómo, entre 1910 y 1913, la alternancia será también anual: el conservador Jiménez Amigo deja paso, a fines de año, al liberal García Martínez, el cual cederá su sillón en 1912 a Salvador Muñoz Pérez, –entonces de la minoría liberal–, que a su vez será sustituido a fines de 1913 por el conservador Manuel Enríquez Barrios.

Esta situación se mantendría hasta prácticamente 1917, fecha en que se inaugura el llamado Trienio Bolchevique, durante el cual, como ha estudiado Barragán Moriana, se producirá la gran crisis del sistema restauracionista en una triple dimensión: política (Asamblea de Parlamentarios), socioeconómica (huelga general de agosto) y militar (creación de las Juntas de Defensa), poniéndose de manifiesto la inutilidad del mecanismo turnista, así como la obsolescencia de las estructuras caciquiles sobre las que se había venido asentando.<sup>2</sup>

2 BARRAGAN MORIANA, A.: *Conflictividad social y desarticulación política en la provincia de Córdoba*.

En este sentido, y según el documento, van a ser los concejales de cada partido los que tengan que sustituir a los cesantes de su misma formación, que habrían de ser elegidos por sorteo. Además, el control del poder y la estabilidad política se garantizaban, no solo porque el Teniente de Alcalde tendría que ser del partido opuesto al del Alcalde, sino porque el partido opositor entrante debería nombrar también a un Oficial Segundo –el Primero era el Secretario, que era por oposición– y a un Guardia de Campo, cuyas plazas como funcionarios municipales no podían ser suprimidas en ningún momento.

Para el caso de Hornachuelos, esta balanza de control no se establecía solo entre políticos municipales, sino también entre altos puestos profesionales o primeros cargos técnicos locales: Médico, Farmacéutico y Veterinario. Así, siempre habría de haber dos Médicos Titulares fijos, un Farmacéutico y un Veterinario. De esos dos Médicos, cada uno debía ser de un partido y si uno de ellos cesaba, su sustituto era elegido por el partido a que perteneciese el cesante. Entre los firmantes del documento figuran algunos nombres que fueron muy conocidos, como el del veterinario Antonio González Carrascosa, afiliado al partido conservador, o Rodolfo Muñoz de la Gala, el farmacéutico oriundo de Azuaga.

Curiosamente –o no tanto–, los máximos representantes del Partido Conservador y del Liberal en Hornachuelos serán los hermanos García Durán, siendo por tanto ellos los encargados de indicar las personas que habrían de ejercer los cargos de alcalde y concejal, más los de los empleos señalados en el documento. De esta suerte, la familia García Durán se convertiría en este momento en la acaparadora de las mayores cuotas de poder entre las demás de la población, y al menos hasta la Dictadura de Primo de Rivera. Recordemos que Federico era el jefe local del Partido Conservador, mientras Antonio lo era del Liberal<sup>3</sup>. Caso similar ocurría en Córdoba con los Enríquez Barrios, siendo Manuel el conservador, y Rafael el liberal, aunque este segundo llegó a destacar bastante menos que el primero.

Por último, señalar que el documento estudiado establece también el traspaso de la Alcaldía al año siguiente, es decir, en 1913, al liberal Rafael Calvo de León y Benjumea (Palma del Río -Córdoba-, 1857 - Córdoba, c.1930), conocido terrateniente palmeño que llegaría a ser el brazo derecho de Barroso en la comarca. Habiendo sido Diputado a Cortes por el Distrito de Posadas en los años 1901, 1903, 1905, 1907 y 1910, llegaría a ser también Senador durante la legislatura 1918-1919, es decir, después de su efímero paso por la alcaldía de Hornachuelos.

El documento en cuestión afirma lo que sigue y no parece merecedor de mayor comentario:

---

1918-1920. Córdoba, 1990. Y también: “Notas sobre la recepción socialista de octubre de 1917 en la sociedad cordobesa”, en diario *Córdoba*, 20 de octubre de 1987, p. 10.

3 Éste falleció el 25 de diciembre de 1918 y estuvo casado con doña Amparo Naranjo Zambrano, cuyo óbito tuvo lugar el 15 de agosto de 1936, coincidiendo con la matanza de la Guerra Civil. Poseía una de las mejores casas del pueblo, la principal de la céntrica Plaza. Su hermano, al parecer menor que él, lo superó ampliamente en vida, falleciendo hacia 1930.



“Por el presente documento, declaramos los abajo firmantes que nos obligamos a hacer cuanto de nosotros dependa para que el régimen político en este pueblo de Hornachuelos, se desarrolle en la forma siguiente:

1.- En las Elecciones de Diputados a Cortes y en las de Diputados Provinciales, se estará a lo que de común acuerdo dispongan los respectivos Jefes políticos, Señores Don Antonio Barroso y Don José Sánchez Guerra.

2.- En las Elecciones Municipales se hará todo cuanto sea preciso para que siempre esté constituido y funcione el Ayuntamiento de esta villa de Hornachuelos, con igual número de concejales liberales que de conservadores.

3.- El Alcalde Presidente, en época liberal, será liberal y en esta época el primer Teniente de Alcalde será conservador. Por el contrario, el Alcalde Presidente en época conservadora, será conservador y en dicha época el primer Teniente de Alcalde será liberal.

4.- En todo cambio de política general, al dejar el Gobierno de la Nación el partido Liberal y sucederle el Conservador, los liberales y los abajo firmantes, están obligados a hacer cuanto sea preciso para que sea nombrado en el plazo de treinta días Alcalde Presidente del Ayuntamiento un conservador. Cuando sea el partido Conservador el que deje el gobierno de la nación, está obligado el partido conservador de dicha villa y los abajo firmantes, a hacer cuanto sea necesario para que en el plazo de treinta días sea nombrado Alcalde Presidente del Ayuntamiento un liberal.

5.- Durante la época que ocupe el poder el partido liberal, será desempeñado el puesto de Oficial Segundo del Ayuntamiento y de un Guarda de Campo, por dos individuos que señalará el partido Conservador. Por el contrario, cuando el partido Conservador sea el que ocupe el poder, serán desempeñados los mencionados cargos por dos individuos que designará el partido Liberal. Estas plazas no podrán ser suprimidas.

6.- Habrá dos Médicos Titulares y un Farmacéutico Titular; de los Médicos uno será liberal y otro conservador.

7.- Si quedara vacante alguna de las dos plazas de Médicos o la de Farmacéutico o Inspector de Carnes, bien por dimisión o en virtud de expediente administrativo, será designado el que le vaya a sustituir por el partido a que pertenezca el funcionario que cese, y se obliga el otro partido a apoyar dicha designación.

8.- En las próximas Elecciones Municipales, se elegirán tres concejales liberales y dos conservadores; y en el caso de renunciar el cargo de concejal Don Antonio González Carrascosa, designará el partido Conservador otro concejal.

9.- En este último caso, el sorteo para designar cual concejal sustituye a Don Antonio González Carrascosa, no se verificará hasta un mes antes de la celebración de las Elecciones Municipales correspondientes a mil novecientos trece, y recaerá en uno de los concejales pertenecientes al partido liberal y que este determinará.

10.-En dichas Elecciones Municipales y como consecuencia de la anterior condición, la mayoría de concejales que se elijan, pertenecerán al partido Liberal.

Y por último, siendo los representantes en dicha villa de Hornachuelos del partido Conservador y del partido Liberal respectivamente, don Federico García Durán y Don Antonio García Durán, estos señores serán los que indicarán las personas que han de ejercer los cargos de Alcaldes, Concejales (Generales?) y también los que han ejercido los empleos señalados en este convenio. Se exceptúa la designación de Alcalde Presidente, en primero de enero próximo, la cual será hecha por don Rafael Calvo de León.

*Hornachuelos.....(Falta fecha)*

Rubrican (de izquierda a derecha y de arriba abajo):

*“Federico García, Manuel Santisteban (Peralta), Antonio García, Rafael Zamora, Rodolfo Muñoz (de la Gala), Antonio Jiménez, Ramón Mesa (Santisteban), Antonio González, Manuel Ruiz (Cárdenas), Juan Antonio González (Agudo), Antonio Barba (Ballesteros), Antonio Agudo, Juan Carrasco (Ballesteros), Juan Felipe Vilela (López de Regato), Federico Losada (García), Francisco Muñoz (de la Gala), Antonio Román, Antonio García y García”.*





**Ilustre Asociación Provincial Cordobesa  
de Cronistas Oficiales**

